

1426-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las siete horas con cincuenta y cuatro minutos del veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido RENACER DEMOCRATICO en el cantón MONTEVERDE de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **RENACER DEMOCRÁTICO** celebró el día ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **MONTEVERDE**, de la provincia de **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior. la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN MONTEVERDE**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
800950846	CLEMENCIA GOMEZ MALAVER	PRESIDENTE PROPIETARIO
602430992	SEIDY CRUZ ARGUEDAS	SECRETARIO SUPLENTE
600590037	MARIANO ISAURO ARGUEDAS MENDEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
602660279	RONNY ALBERTO RUIZ PEREZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
800950846	CLEMENCIA GOMEZ MALAVER	TERRITORIAL PROPIETARIO
600590037	MARIANO ISAURO ARGUEDAS MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto a los señores Freddy Jafeth Villalobos Gonzalez, cédula de identidad n° 208160507, como secretario propietario y delegado

territorial suplente, Xinia Marlene Chavarría Zamora, cédula de identidad n° 401480205, en el cargo de tesorera propietaria y delegada territorial suplente y Orlando Trejos Cabezas, cédula de identidad n° 501770353, en el puesto de delegado territorial suplente, toda vez que, sus designaciones se realizaron en ausencia, sin que conste a la fecha en el expediente de la agrupación política, las cartas de aceptación de los cargos referidos.

Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido político presentar las cartas de aceptación original a los cargos en mención (*en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas*), o si así lo desea el partido, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*”.

Asimismo, no se acreditan a los señores Luis Diego González Gudiel, cédula de identidad n° 207260578, designado en ausencia como delegado territorial propietario y Víctor Manuel Gonzalez Loria, cédula de identidad n° 601330137, en los puestos de presidente suplente y delegado territorial propietario, debido a que presentan doble militancia con el partido Pueblo Soberano, al estar acreditados como fiscal propietario y presidente propietario, respectivamente; en el cantón Monteverde, provincia de Puntarenas, según consta en auto n° 0532-DRPP-2022 de las catorce horas con cincuenta y dos minutos del ocho de noviembre de dos mil veintidós; y además, el señor González Loría también ocupa el cargo de secretario suplente en la provincia Puntarenas según auto n° 0001-DRPP-2023 de las siete horas con dieciocho minutos del dos de enero de dos mil veintitrés.

Por otra parte, la señora Yorleni Vega Anchía, cédula de identidad n° 205210608, fue designada como delegada territorial propietaria, sin embargo su nombramiento fue en ausencia sin que conste la carta de aceptación del cargo referido y, se encuentra acreditada como vocal propietaria y delegada territorial propietaria, en el cantón de cita, con la agrupación Movimiento Tiempo de Valientes, según auto N° 1397-DRPP-2024 de las siete horas con cinco minutos del diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

Para subsanar dichas inconsistencias, la agrupación política deberá presentar las cartas de renuncias originales de los señores González Gudiel, González Loría y Vega Anchía a los puestos supra citados, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Pueblo Soberano y Movimiento Tiempo de Valientes, y las cartas originales firmadas de aceptación de los cargos de los señores González Gudiel

y Vega Anchía, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal, cumpliendo con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Con respecto a las designaciones de las señoras Maria De Los Ángeles Cruz Arguedas, cédula de identidad n.º 602360409 y Seidy Cruz Arguedas, cédula de identidad n.º 602430992, en los puestos de delegadas territoriales suplentes, no es posible su acreditación, toda vez que, la nómina quedaría conformada por únicamente dos personas de género femenino. Cabe señalar que, los nombramientos de los delegados territoriales suplentes son facultativos, según lo dispuesto en el inciso a) del artículo 18 "(...) *De considerarse necesario podrá elegir hasta 5 suplentes*", por lo tanto, en caso de que la agrupación política subsane las inconsistencias señaladas para dichos cargos, se procederá con la acreditación de las designaciones que correspondan.

Por lo anterior expuesto, quedan pendientes de designar los cargos de secretario y tesorero propietarios, presidente suplente, tres delegados propietarios y hasta cinco delegados territoriales suplentes facultativos, según lo referido.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/aca
C.: Exp. n.º 413-2024, partido Renacer Democrático
*Ref., No.: S 07641-**07775**-2024*